



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 10

AÑO: 2010

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1º: Créase por la presente el PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, cuya localización está dada en el inmueble de cuarenta hectáreas de superficie que forma parte de un terreno mayor con nomenclatura catastral H 272, Parcela 3553, cuenta N° 30.06.1884794/6 y cuya adquisición fuera aprobada por Ordenanza N° 94/2009 de fecha 25.11.2009.-

Artículo 2º: Créase la Sociedad de Economía Mixta PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LAS VARILLAS S.E.M., persona de derecho público, que se regirá por su propio Estatuto y, complementariamente, por las disposiciones de las Leyes 12.962 y 19.550, en cuanto le fuera aplicable. La sociedad se constituirá en el Ente Promotor que ejecutará las acciones necesarias para la concreción del PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LAS VARILLAS.

Artículo 3º: Compete a la sociedad PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO LAS VARILLAS S. E. M., todas las funciones, atribuciones y competencias que resulten necesarias y convenientes para la consecución del objeto social estatutariamente previsto. Especialmente compete a la sociedad de economía mixta:

- a) La ejecución de todas las acciones necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento del PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LAS VARILLAS, incluyendo la realización de las obras de infraestructura necesarias, de conformidad al estudio de zonificación y anteproyecto existente.

- b) El mantenimiento en buen estado de conservación de la infraestructura edilicia, así como su mejoramiento y ampliación, a través de la ejecución de las acciones que resulten necesarias.
- c) La promoción de la radicación de empresas en el PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LAS VARILLAS, abarcando la ejecución de todas las operaciones jurídicas – compra, venta, locación, etc. – tendientes al logro de tal fin.
- d) La administración, explotación, autorizaciones, controles y sanciones que pudieren corresponder, respecto de las empresas industriales que se radiquen.
- e) Toda otra actividad vinculada al logro del objeto social de creación de la sociedad.

Artículo 4º: El capital inicial de la Sociedad PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LAS VARILLAS S.E.M. ascenderá a la suma de Pesos ochenta mil (\$ 80.000.-) representado por acciones, y será integrado de la siguiente manera: a) noventa y siete por ciento (97 %) de las acciones por parte de la Municipalidad de Las Varillas, b) el tres por ciento (3 %) restante lo integrará el sector privado. El valor nominal, clase y características de las acciones que se suscriban, las condiciones de integración y la participación privada en el capital social, serán de conformidad a las disposiciones estatutarias. El Estatuto, luego de aprobado por la Asamblea Constitutiva, será remitido para su tratamiento al Concejo Deliberante.

Artículo 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a transferir el inmueble descrito en el artículo 1º a la Sociedad de Economía Mixta PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LAS VARILLAS S.E.M. creada por la presente Ordenanza, como aporte de capital.-

Artículo 6º: Autorízase AL Poder Ejecutivo Municipal a otorgar los instrumentos necesarios para la constitución de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LAS VARILLAS S.E.M. y la integración de sus correspondientes miembros.-

Artículo 7º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a donar con cargo – del porcentaje de su participación accionaria – acciones de la Sociedad de Economía Mixta a instituciones, colegios profesionales, Uniones, Confederaciones y Asociaciones Civiles, bajo la condición de que se mantenga la participación accionaria mayoritaria estatal.-

Artículo 8º: Comuníquese, archívese, dése al Registro Municipal y publíquese.-

FECHA DE SANCIÓN: 14/04/2010

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2010.-